

Melilla, 27 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA.

En Melilla, a 12 de mayo de 2010.

#### R E U N I D O S

De una parte, D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud, designado por Decreto de la Presidencia registrado al número 33, de 16 de julio de 2007, publicado en BOME extraordinario nº 13 de la misma fecha, en atribución de las facultades que le confiere el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte, D. Ciro Luis Ibáñez Goicoechea, con TARJETA DE RESIDENCIA Nº X2685343R, en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA, de la que es presidente por acuerdo de su Asamblea General de 17 de diciembre de 2008, con domicilio social en la Calle Músico Granado S/N, Registrada en la Sección 3ª del Libro Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Previa manifestación de las partes de la subsistencia de sus respectivos cargos y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la representatividad y la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

#### E X P O N E N

PRIMERO: que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene competencia sobre la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, según se desprende de los artículos 47 de la Constitución Española, 17.1. 17º de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y del anexo al Real Decreto 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte.

SEGUNDO: por lo que se refiere a la competencia de la Federación Melillense de Halterofilia, el artículo

30.2 de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte establece que las Federaciones Deportivas Españolas "además de sus propias atribuciones, ejercer, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública" añadiendo el artículo 33.1b) de la misma Ley y el artículo 3.1 b) del Real Decreto 1835/91, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, que entre esas funciones públicas de carácter administrativo está la de "actuar en coordinación con las Federaciones Deportivas de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional".

TERCERO: que la Ciudad Autónoma cuenta, entre sus bienes de carácter patrimonial, con una instalación denominada Parque de Ocio y Deporte Fuerte de Rostrogordo, cuyo uso está regulado en el correspondiente reglamento de la Ciudad Autónoma, en cuya exposición de motivo dice que "El objetivo principal del Parque de ocio y deporte "El Fuerte de Rostrogordo" es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad deportiva y de ocio ligado al ejercicio físico".

CUARTO: que la Ciudad Autónoma de Melilla pretende optimizar el rendimiento que se pueda obtener del uso de esta instalación deportiva, fomentando las actividades de ocio y tiempo libre que en el mismo se puedan desarrollar, siendo coincidente en este sentido con el objeto social de la Federación Melillense de Halterofilia.

QUINTO: para el cumplimiento de este objetivo, la Ciudad Autónoma pretende, como contrapartida a la organización de estas actividades, la cesión de las piezas del mencionado "Parque de Ocio y Deporte El Fuerte de Rostrogordo" imprescindibles para llevarlas a cabo, teniendo en cuenta el carácter patrimonial de esta instalación. Por ello, para la cesión del uso de los bienes patrimoniales de las corporaciones locales, hemos de estar a los artículos 92 y 93 Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan las siguientes: